



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.13  
4 de abril de 1996

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
52° período de sesiones  
Tema 14 del programa

BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS ESTABLECIDOS EN VIRTUD DE  
LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Australia, Canadá, Dinamarca, Italia, Noruega\*,  
Portugal\*, Suecia\*: proyecto de resolución

1996/... Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de  
derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de  
presentación de informes de conformidad con los instrumentos  
internacionales de derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 50/170 de la Asamblea General de 22 de diciembre  
de 1995 y su propia resolución 1995/92 de 8 de marzo de 1995, así como otras  
resoluciones pertinentes,

Recordando también los párrafos pertinentes de la Declaración y Programa  
de Acción de Viena,

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las  
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Acogiendo con beneplácito el llamamiento formulado en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing para intensificar los esfuerzos por integrar la igualdad de derechos y los derechos humanos de las mujeres y las niñas en las actividades de las Naciones Unidas a nivel de todo el sistema y abordar esas cuestiones regular y sistemáticamente por intermedio de los órganos y mecanismos competentes y para que los órganos de fiscalización creados en virtud de tratados de derechos humanos, entre otros, tomen las medidas correspondientes,

Tomando nota de las recomendaciones propuestas por el grupo de expertos sobre la incorporación de las perspectivas de género de las actividades y programas de derechos humanos de las Naciones Unidas, que se reunió en Ginebra del 3 al 7 de julio de 1995,

Reafirmando que la aplicación plena y efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas de derechos humanos reviste capital importancia para la labor realizada por la Organización, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, a fin de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Considerando que el funcionamiento eficaz de los órganos establecidos de conformidad con los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas es indispensable para la aplicación plena y efectiva de esos instrumentos,

Consciente de la importancia de la coordinación de las actividades de promoción y protección de los derechos humanos que realizan los órganos y entidades de las Naciones Unidas que actúan en la esfera de los derechos humanos,

Tomando nota con interés de las iniciativas adoptadas por varios órganos creados en virtud de tratados de elaborar medidas, en el marco de sus mandatos, para impedir que se produzcan o se repitan violaciones graves de los derechos humanos,

Recordando las conclusiones y recomendaciones de las cinco reuniones de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos celebradas desde 1988 hasta 1994,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 50/170, reafirmó su responsabilidad de velar por el buen funcionamiento de los órganos creados en virtud de los instrumentos aprobados por la Asamblea General y, a ese respecto, reafirmó además la importancia de:

a) Velar por la eficacia del proceso de presentación de informes periódicos por los Estados Partes en esos instrumentos;

b) Obtener recursos financieros, humanos y de información suficientes para superar las dificultades que actualmente obstaculizan el funcionamiento eficaz de esos órganos;

c) Promover el aumento de la eficacia y la eficiencia mediante una mejor coordinación de las actividades de los órganos de las Naciones Unidas que actúan en la esfera de los derechos humanos, teniendo en cuenta la necesidad de evitar la duplicación y superposición innecesaria de sus mandatos y funciones;

d) Examinar la cuestión de las obligaciones de presentar informes y la de las consecuencias financieras cada vez que se preparen nuevos instrumentos de derechos humanos;

Teniendo presente que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 48/141 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, tiene la responsabilidad, entre otras, de coordinar las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas,

1. Acoge con satisfacción el informe de la sexta reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebrada en Ginebra del 18 al 22 de septiembre de 1995 (A/50/505, anexo) y toma nota de sus conclusiones y recomendaciones;

2. Subraya la necesidad de que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos cuenten con suficientes recursos financieros, de personal y de información para desarrollar sus actividades y, en vista de ello:

a) Reitera su solicitud al Secretario General de que proporcione recursos suficientes a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados;

b) Exhorta al Secretario General a que utilice con el máximo de eficiencia los recursos disponibles y a que procure obtener los recursos necesarios para dar a los órganos creados en virtud de tratados suficiente

apoyo administrativo, la posibilidad de recurrir al asesoramiento de expertos y acceso a bases de datos apropiadas y servicios de información en línea;

c) Pide al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones;

3. Exhorta a los Estados Partes a que notifiquen sin demora al Secretario General, en su calidad de depositario de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que aceptan las enmiendas aprobadas por los Estados Partes y por la Asamblea General;

4. Observa con agrado que los órganos creados en virtud de tratados y el Secretario General siguen tratando de simplificar, racionalizar y mejorar en general los procedimientos de presentación de informes;

5. Insta a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y a sus presidentes en su séptima reunión a que continúen examinando, como cuestión de prioridad, la forma de reducir las duplicaciones en la presentación de los informes exigidos de conformidad con los diferentes instrumentos sin menoscabo de la calidad de los informes y de aliviar en general la carga de la presentación de informes para los Estados Miembros, en particular:

a) Indicando los casos en que, al preparar un informe, se pueden hacer referencias a otros informes;

b) Recomendando, cuando proceda, que se designen dependencias administrativas nacionales encargadas concretamente de coordinar los informes que se presenten a todos los órganos creados en virtud de tratados;

c) Estableciendo una coordinación entre los órganos creados en virtud de tratados y la Organización Internacional del Trabajo a fin de determinar las duplicaciones entre sus respectivos instrumentos y convenios;

d) Considerando la utilidad de informes únicos generales, así como la de sustituir los informes periódicos por informes especialmente preparados e informes por temas, y a que informen al respecto a la Comisión de Derechos Humanos;

6. Insta a los Estados Partes a que ayuden, en forma individual o por medio de las reuniones de los Estados Partes, a determinar y aplicar medidas para seguir simplificando, racionalizando y mejorando en general los procedimientos de presentación de informes y evitar la duplicación;

7. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que, de conformidad con su mandato, aliente al experto independiente a concluir su informe provisional (A/CONF.157/PC/62/Add.11/Rev.1) sobre los métodos posibles a largo plazo de aumentar la eficacia del régimen de tratados a tiempo para el informe final que ha de examinar la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones y pide al Secretario General que preste al experto independiente toda la asistencia que pueda necesitar;

8. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que vele por que el Manual de preparación de informes sobre derechos humanos de las Naciones Unidas (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.91.XIV.1) esté disponible cuanto antes en todos los idiomas oficiales y por que se preste la debida atención a las recomendaciones que a propósito del Manual hizo la quinta reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

9. Expresa su preocupación por el número cada vez mayor de informes atrasados sobre la aplicación presentados por los Estados Partes en los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas y por la tardanza de los órganos respectivos en examinar esos informes, e insta una vez más a los Estados Partes a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones de presentación de informes;

10. Invita a los Estados Partes que no han podido cumplir con la obligación de presentar sus informes iniciales a que recurran a la asistencia técnica;

11. Alienta a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en sus esfuerzos por examinar los progresos realizados por todos los Estados Partes, sin excepción, en el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de los tratados de derechos humanos;

12. Insta a los Estados Partes a que, en sus próximas reuniones previstas, aborden con carácter prioritario la cuestión de los Estados Partes que incumplen sistemáticamente sus obligaciones de presentar informes;

13. Insta también a todos los Estados Partes cuyos informes han sido examinados por órganos creados en virtud de tratados a que tengan debidamente en cuenta las observaciones y comentarios finales formulados por esos órganos acerca de sus informes;

14. Destaca la utilidad de los servicios de asesoramiento y asistencia técnica para ayudar a los Estados Partes a cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas y con este fin:

a) Invita a los órganos creados en virtud de tratados a seguir dando a conocer las posibilidades de que los Estados Partes se beneficien de esos servicios de asesoramiento y asistencia técnica;

b) Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que, en el cumplimiento de su mandato estipulado en la resolución 48/141 de la Asamblea General, siga prestando servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados que los soliciten;

15. Acoge con satisfacción la recomendación de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de que esos órganos insten a todos los Estados Partes a que traduzcan, publiquen y difundan ampliamente en sus territorios el texto íntegro de las observaciones finales acerca de los informes que presentan a los órganos de supervisión de tratados, y pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que haga todo lo posible para que los informes recientes y las actas resumidas de los debates de los comités al respecto, así como las observaciones y comentarios finales de los órganos creados en virtud de tratados, sigan estando disponibles en los centros de información de las Naciones Unidas de los países que presentan esos informes;

16. Acoge también con beneplácito la contribución que los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas aportan a la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos e invita a los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas y a los órganos creados en virtud de tratados a que intensifiquen la cooperación entre ellos, teniendo presentes las funciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

17. Invita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, de conformidad con el mandato señalado en la resolución 48/141 de la Asamblea General, consulte a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en sus esfuerzos por fomentar la cooperación con las organizaciones intergubernamentales regionales en la promoción y protección de los derechos humanos;

18. Reconoce la importante función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la aplicación efectiva de todos los instrumentos de derechos humanos, y alienta el intercambio de información entre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y esas organizaciones;

19. Observa con agrado que los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos insisten en que esos órganos vigilen de cerca el disfrute de los derechos humanos por la mujer, en el ámbito de la competencia de cada uno de ellos, y recomienda que las directrices para la presentación de informes adoptadas por cada uno de esos órganos se modifiquen a fin de determinar la información específica por sexos que han de proporcionar los Estados Partes en sus informes;

20. Acoge con agrado todas las medidas apropiadas que puedan adoptar los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, de acuerdo con sus mandatos, frente a situaciones de violaciones masivas de los derechos humanos, en particular informando de esas violaciones al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Secretario General y a los órganos competentes de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, y pide al Alto Comisionado que, actuando dentro de su mandato, coordine las actividades y celebre consultas a este respecto en todo el sistema de las Naciones Unidas;

21. Pide al Secretario General que presente un informe a la Comisión en su 53º período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución y los obstáculos con que se tropieza;

22. Decide examinar esta cuestión con carácter prioritario en su 53º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Buen funcionamiento de los órganos establecidos en virtud de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas".

-----